Errores de etiquetado — Croquetas de setas «Buenmiga» (150 g)

Revisión de 30 de agosto de 2026 · Soporte revisado: 1 fotografía de la etiqueta completa sobre la bandeja

7 errores de etiquetado · 2 puntos pendientes de verificar

Se ha repasado el bloque horizontal del Reglamento (UE) nº 1169/2011 fila por fila y los bloques de alérgenos, aditivos, alimentos que requieren cocinado y envases.

1. Error de puntuación en la lista de ingredientes

Qué dice la etiqueta: tofu* (21%)(SOJA*, agua, (cloruro magnésico), champiñón*...

Precepto incumplido: Art. 9, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) nº 1169/2011

> LO QUE DICE LA NORMA
>
> 1. De conformidad con los artículos 10 a 35 y salvo las excepciones previstas en el presente capítulo, será obligatorio mencionar las siguientes indicaciones: [...] b) la lista de ingredientes;

Por qué incumple: Se abre un paréntesis para desglosar el tofu que nunca se cierra, alterando la jerarquía y comprensión del resto de ingredientes.

2. Ausencia de la fecha de caducidad

Qué dice la etiqueta: Fecha de Caducidad: [en blanco]

Precepto incumplido: Art. 9, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) nº 1169/2011

> LO QUE DICE LA NORMA
>
> 1. De conformidad con los artículos 10 a 35 y salvo las excepciones previstas en el presente capítulo, será obligatorio mencionar las siguientes indicaciones: [...] f) la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad;

Por qué incumple: El texto introductorio está impreso, pero el dato de la fecha está completamente en blanco.

3. Ausencia del lote

Qué dice la etiqueta: Lote: [en blanco]

Precepto incumplido: Real Decreto 1808/1991

> SIN REDACCIÓN LITERAL VERIFICADA
>
> Esta norma no está entre las que se consultan automáticamente en fuente oficial, así que no se reproduce su texto. La obligación se describe abajo, con nuestras palabras.

Por qué incumple: El texto introductorio está impreso, pero el código del lote está en blanco.

4. Faltan instrucciones de uso y advertencia de cocinado

Precepto incumplido: Art. 9, apartado 1, letra j), del Reglamento (UE) nº 1169/2011

> LO QUE DICE LA NORMA
>
> 1. De conformidad con los artículos 10 a 35 y salvo las excepciones previstas en el presente capítulo, será obligatorio mencionar las siguientes indicaciones: [...] j) el modo de empleo en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento;

Por qué incumple: El producto requiere preparación (freír/hornear) y tiene aspecto de estar ya cocinado, pero no hay ninguna instrucción de tiempo, temperatura o método, ni advertencia de que no está listo para el consumo.

5. Errores tipográficos en la tabla nutricional

Qué dice la etiqueta: Energía: 815 KJ (195 Kcal), Grasa: 8,2 g

Precepto incumplido: Art. 30, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1169/2011

> LO QUE DICE LA NORMA
>
> 2. El contenido de la información nutricional obligatoria mencionada en el apartado 1 podrá completarse con la indicación de la cantidad de una o varias de las siguientes sustancias: a) ácidos grasos monoinsaturados; b) ácidos grasos poliinsaturados; c) polialcoholes; d) almidón; e) fibra alimentaria; f) cualquier vitamina o mineral que figure en el punto 1 de la parte A del anexo XIII que esté presente en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII.

Por qué incumple: Usa 'KJ' en lugar de 'kJ', 'Kcal' en lugar de 'kcal', y el término 'Grasa' en singular en lugar del obligatorio 'Grasas'.

---

6. Repetición voluntaria de alérgenos fuera de la lista

Qué dice la etiqueta: Alérgenos: contiene soja, avena y trigo.

Precepto incumplido: Art. 21, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1169/2011

> LO QUE DICE LA NORMA
>
> 1. Sin perjuicio de las normas adoptadas con arreglo al artículo 44, apartado 2, las menciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), cumplirán los siguientes requisitos: a) se indicarán en la lista de ingredientes de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 18, apartado 1, con una referencia clara a la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II, y b) la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II se destacará mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo mediante el tipo de letra, el estilo o el color de fondo. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), incluirá la palabra «contiene» seguida del nombre de la sustancia o el producto según figura en el anexo II. Cuando varios ingredientes o coadyuvantes tecnológicos de un alimento provengan de una única sustancia o producto que figure en el anexo II, deberá especificarse así en el etiquetado para cada ingrediente y coadyuvante tecnológico. No será necesario indicar las menciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), en aquellos casos en que la denominación del alimento haga referencia claramente a la sustancia o producto de que se trate.

Por qué incumple: Al tener lista de ingredientes, el resaltado dentro de ella agota la obligación y está prohibido repetirlo fuera con un resumen de alérgenos.

---

7. Uso indebido de la palabra ’contiene’

Qué dice la etiqueta: contiene soja, avena y trigo

Precepto incumplido: Art. 21, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1169/2011

> LO QUE DICE LA NORMA
>
> 1. Sin perjuicio de las normas adoptadas con arreglo al artículo 44, apartado 2, las menciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), cumplirán los siguientes requisitos: a) se indicarán en la lista de ingredientes de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 18, apartado 1, con una referencia clara a la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II, y b) la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II se destacará mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo mediante el tipo de letra, el estilo o el color de fondo. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), incluirá la palabra «contiene» seguida del nombre de la sustancia o el producto según figura en el anexo II. Cuando varios ingredientes o coadyuvantes tecnológicos de un alimento provengan de una única sustancia o producto que figure en el anexo II, deberá especificarse así en el etiquetado para cada ingrediente y coadyuvante tecnológico. No será necesario indicar las menciones a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), en aquellos casos en que la denominación del alimento haga referencia claramente a la sustancia o producto de que se trate.

Por qué incumple: Usa la fórmula 'contiene' a pesar de tener lista de ingredientes, lo cual está reservado para productos sin lista.

Pendiente de verificar

Estos puntos no son errores confirmados: dependen de información que no consta en la etiqueta, o de un soporte que permita comprobarlos.

ESTADO	PUNTO	REFERENCIA	MOTIVO
Verificar	Justificación del aviso precautorio	Guía AESAN dic. 2025	No se puede comprobar con la etiqueta si hay una evaluación de riesgo real documentada para el altramuz y el sésamo.
Verificar	Símbolo de instrucciones de separación de residuos	Art. 21 del Real Decreto 1055/2022	No hay símbolo que indique a qué contenedor va el envase. Al estar en periodo transitorio (RD 1055/2022 permite agotar stock anterior a 2025), se requiere revisión antes de marcarlo como incumplimiento tajante.

Esta revisión es automatizada y de apoyo; no sustituye el asesoramiento de un consultor en seguridad alimentaria o un asesor legal.
Normativa ES-2026.08 · criterios 2026.08.4